



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Dirección General de Gestión Comercial

Diciembre, 2023



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Historial de Versiones

Versión	Fecha de aprobación	Responsable de la modificación
N/A	N/A	N/A





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

VERSIÓN: 01

FECHA DE ELABORACIÓN: Diciembre, 2023

Firmas de Revisión y Aprobación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, fracción VIII y 16, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se expide el presente Manual de Procedimientos de Modificación a Proyectos Autorizados de Impacto Ambiental, el cual tiene como propósito establecer de manera metodológica los pasos que garanticen la óptima evaluación del trámite de modificación a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental, favoreciendo el desarrollo eficiente de los procesos y la mejora continua en el servicio.

Este documento está sujeto a actualización en la medida que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, o bien en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con el fin de mantener su vigencia.

La entrada en vigor del presente manual será a partir del día hábil siguiente de su aprobación y notificación al área que presenta.

Aprobó

Mtra. María de la Cruz Montserrat Zardain Borbolla
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Validó

Vo.Bo.

C.P. María Elisa León García
Directora General de Capital Humano

Ing. Khalil Estefanny Juárez Saucedo
Directora General de Procesos y Tecnologías de Información

Presenta

Ing. Felipe Rodríguez Gómez
Titular de la Unidad de Gestión Industrial





Índice

- I. INTRODUCCIÓN 5**
- II. OBJETIVO 6**
- III. MARCO NORMATIVO 6**
- IV. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS 10**
 - A. DEFINICIONES10
 - B. ACRÓNIMOS..... 12
- V. MATRIZ DE PROCEDIMIENTOS13**
- VI. PROCEDIMIENTOS14**
 - A. UGI-MOD-PR-01 EVALUAR SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL 14
 - B. UGI-MOD-PR-02 ELABORAR OFICIO 42
- VII. ANEXOS 61**
 - A. ANEXO I. SIMBOLOGÍA 61
 - B. ANEXO II. ROLES Y RESPONSABLES..... 63
 - C. ANEXO III. LISTA DE FORMATOS 64
 - D. ANEXO IV. FICHAS CONAMER 66





I. Introducción

El lenguaje empleado en el presente manual no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, claramente representan a ambos sexos de conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

El artículo 3, fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), establece como atribución del Director Ejecutivo determinar la planeación estratégica y el modelo de administración por procesos de la Agencia. Por esta razón se diseñó y se está implementando este modelo, con el objetivo de alinear y estandarizar los procesos que describen las actividades que desarrolla la ASEA.

El presente Manual de Procedimientos es un instrumento de control interno que establece con claridad las actividades, procedimientos y responsabilidades al interior de las Direcciones Generales involucradas en la gestión de los trámites de modificación a proyectos autorizados de Impacto Ambiental, presentado por el Regulado o Promovente.

El manual incluye un (01) trámite:

- ASEA-00-039 Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos

El documento está integrado por dos (02) procedimientos: 1. Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados y 2. Elaborar oficio. A su vez, cada uno de estos procedimientos, cuenta con marco funcional, objetivo, alcance, indicador o parámetro, reglas de operación, definiciones y acrónimos y descripción del procedimiento, en donde se detalla la actividad, el responsable, los insumos, las salidas y, en su caso, la regla de operación que aplica; asimismo, incluye el mapa del procedimiento y las firmas del personal responsable de su elaboración, revisión y autorización.

El manual está dirigido a los servidores públicos de la ASEA, encargados de la atención del trámite en la materia, el cual busca facilitar, la identificación de las actividades a realizar durante la gestión de dicho trámite, garantizando certeza técnica y jurídica desde su inicio, hasta su conclusión. Además, el manual permitirá homologar los procedimientos para la atención de dicho trámite, independientemente de la Dirección General responsable del mismo.

Ahora bien, para una mejor comprensión, se recomienda que el lector se apoye de los mapas de cada procedimiento, así como de la descripción detallada de las actividades, sin dejar de lado las reglas de operación.

No obstante, es importante mencionar, que la elaboración e integración del presente, correspondió a un grupo de trabajo, integrado por personal de las Direcciones Generales involucradas en la gestión del trámite y adscritas a la Unidad de Gestión Industrial (UGI), con el apoyo de personal de la Dirección de Procesos y Arquitectura Institucional, adscrita a la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP); revisado por los titulares de las Direcciones Generales; y validado por la persona Titular de la UGI.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en la Guía técnica para la elaboración y actualización de Manuales de Procedimientos, la elaboración del presente se llevará a cabo cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Se operen cambios en la estructura orgánica por motivo de: modernización, crecimiento o compactación, que implique modificaciones en la denominación, línea de mando o adscripción de los puestos de la UGI.
- ii. Se modifique la distribución de funciones entre las áreas que integran la UGI.
- iii. Se incorpore o modifique algún programa que involucre algún procedimiento.
- iv. Por modificación del Reglamento Interior de la ASEA o de disposiciones jurídicas o administrativas que afecten la organización
- v. Cuando existan observaciones de instancias fiscalizadoras.
- vi. Cuando se requiera para la operación del procedimiento.

El manual de procedimientos deberá ser revisado como mínimo cada 2 años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, con el propósito de mantenerlo actualizado.

II. Objetivo

Ser un instrumento informativo de control interno, que describe las atribuciones, las funciones, los procedimientos y las responsabilidades al interior de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DGGEERNCM), Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres, Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI) y Dirección General de Gestión Comercial (DGCC), adscritas a la UGI, para que éstas se desempeñen con eficacia, efectividad y eficiencia en materia de modificación a proyectos autorizados.

III. Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F., 5-02-1917 y sus reformas.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
Publicación DOF 20-12-2013.

Leyes

Ley Federal de Derechos.
D.O.F., 31-12-1981, y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F., 28-01-1988 y sus reformas.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F., 4-08-1994 y sus reformas.

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

D.O.F., 11-08-2014 y sus reformas.

Reglamentos

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

D.O.F., 30-05-2000 y sus reformas.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

D.O.F., 31-10-2014.

Acuerdos

ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5o. Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el primer listado de actividades altamente riesgosas.

D.O.F., 28-03-1990.

ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas.

D.O.F., 04-05-1992.

ACUERDO por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y atribuciones que se indican.

D.O.F., 29-03-2016.

ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican.

D.O.F., 30-11-2017.

Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

D.O.F., 07-06-2019.

Documentos normativos

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

D.O.F., 10-04-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos.

D.O.F., 03-03-2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

D.O.F., 07-11-2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas.

D.O.F., 31-01-2007.

Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

D.O.F., 29-10-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

D.O.F., 30-12-2010, última modificación 14-11-2019.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

D.O.F., 07-11-2016.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

D.O.F., 18-08-2017.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

D.O.F., 23-08-2017.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.

D.O.F., 23-02-2018.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

D.O.F., 05-03-2018.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.
D.O.F., 27-07-2018.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
D.O.F., 16-04-2019.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.
D.O.F., 24-07-2019.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-ASEA-2019, Bodegas de guarda para distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión.
D.O.F., 19-08-2019.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales.
D.O.F., 15-09-2022

Otras Disposiciones

ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5o. Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el primer listado de actividades altamente riesgosas.
D.O.F., 28-03-1990

ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas.
D.O.F., 04-05-1992

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.
D.O.F., 31-03-2017 y sus modificaciones.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono de las Instalaciones de Licuefacción de Gas Natural.
D.O.F., 09-07-2018.

Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos que se deben cumplir, en el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, para las Instalaciones y operaciones de Tránsito asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos.
D.O.F., 23-01-2019.

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
D.O.F., 09-12-2016, y sus modificaciones.

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el expendio simultáneo de Petrolíferos y/o Gas Natural.
D.O.F., 09-08-2019.

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos.
D.O.F., 21-05-2020.

Manual de Procedimientos de la Unidad de Gestión Industrial para atención al Regulado. Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente; Acciones y Programas; Normatividad ASEA; Normas Internas Sustantivas

IV. Definiciones y Acrónimos

A. Definiciones

Actividades Altamente Riesgosas: Manejo de sustancias peligrosas en un volumen igual o superior a la cantidad de reporte.

Acusar de conformidad la recepción: Acto que realiza el destinatario al recibir el trámite, información o documentación a través del cual se genera una constancia de manera electrónica o física de que ha recibido lo turnado y que devuelve al remitente.

Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autorizador DG: Director General adscrito a la UGI, cuya función es firmar y autorizar entre otros, oficios de requerimiento de información, oficios de otorgamiento de prórroga, oficios de desechamiento, oficios de desistimiento, oficios de negación y oficios de autorización.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Aviso de desistimiento: Escrito mediante el cual el Regulado o Promovente comunica su pretensión de no continuar con el trámite de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental por así convenir a sus intereses.

Desechar el trámite: Acto administrativo que se emite cuando el Regulado o Promovente no desahogó la prevención dentro del plazo concedido para tal efecto, o que esta se haya desahogado en tiempo, pero no en forma, por lo que la Agencia hará efectivo el apercibimiento en la prevención y procederá a desechar la solicitud ingresada, conforme al artículo 17-A de la LFPA.

Enlace administrativo: Personal adscrito a la UGI que brinda apoyo con las gestiones administrativas necesarias ante la Unidad de Administración y de Finanzas de la Agencia.

Enlace con AAR: Personal que recibe el trámite y documentación del Área de Atención al Regulado (AAR) y entrega al personal competente.

Estudio de Riesgo: Documento que indica los Escenarios de Riesgo identificados y evaluados con posibles afectaciones al medio ambiente, de tal manera que mediante el uso de metodologías y herramientas tecnológicas se cuantifiquen los probables daños al medio ambiente, tomando en cuenta las afectaciones sobre la integridad funcional de los ecosistemas, donde se pretende desarrollar un Proyecto. Tiene por objetivo determinar las Zonas de Alto Riesgo y Amortiguamiento, verificar las vulnerabilidades que probablemente se presenten en caso de materialización de algún Escenario de Riesgo, así como las medidas de prevención, control, y mitigación de Riesgos ambientales, o aquellas que se van a implementar para prevenir las causas o mitigar las afectaciones al medio ambiente.

Evaluador DG: Subdirector de Área de la UGI, cuya función es la evaluación técnica y elaboración de oficios de respuesta y seguimiento al trámite de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.

Expediente: Conjunto de documentos derivados de la evaluación y dictaminación del trámite, en versión física y digital.

Hoja de ruta: Documento mediante el cual se da el seguimiento a los oficios generados durante la evaluación y dictaminación del trámite, elaborado por el Evaluador.

Modificación a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental: Trámite CONAMER a través del cual, el Promovente o Regulado, titular de una autorización en materia de impacto ambiental vigente, solicita modificar una obra, actividad, o plazos establecidos a un proyecto autorizado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del REIA.

Prevención y/o Requerimiento de información: Acto administrativo mediante el cual se previene al Regulado o Promovente, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión documental y/o requisitos legales esenciales del trámite, apercibido que de no hacerlo, se desechará el trámite. En el caso de la emisión de la prevención deberá realizarse dentro del primer tercio del plazo de respuesta, contado a partir de la recepción del trámite. Asimismo, el plazo para que subsane la omisión no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Promovente: Persona física o moral que promueve la realización de obras y/o actividades asociadas a las actividades del Sector Hidrocarburos que deben cumplir con la regulación que en la materia emita la Agencia.

Proyecto autorizado: Obras y/o actividades del sector hidrocarburos autorizadas en materia de impacto ambiental.

Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Resolutivo: Acto administrativo fundado y motivado emitido por la Dirección General al finalizar la evaluación de la solicitud presentada por el Regulado o Promovente, a través del cual se resuelve de fondo la solicitud planteada, cualquiera que sea su contenido, y con ello se pone fin al procedimiento.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Trámite: Solicitud realizada por el Regulado o Promovente con número de homoclave CONAMER a fin de que se emita una resolución.

Validador DG: Director de Área de la UGI, cuya función es validar la evaluación técnica y los oficios elaborados por los subdirectores con relación al trámite de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.

B. Acrónimos

AAR: Área de Atención al Regulado.

ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

CUSTF: Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales

DGGC: Dirección General de Gestión Comercial.

DGGEERNCM: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos.

DGGPI: Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

ETE: Estudio Técnico Económico

ER: Estudio de Riesgo anexo de la modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

PR: Proceso.

UGI: Unidad de Gestión Industrial.

REIA: Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

RO: Regla de Operación.

SA/SAR: Sistema Ambiental/Sistema Ambiental Regional.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SISSET: Sistema de Información y Seguimiento a Trámites.

USIVI: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

V. Matriz de procedimientos

NOMBRE DEL PROCESO: Evaluar proyectos y sus modificaciones.

NOMBRE DEL SUBPROCESO: Evaluar Solicitud

Procedimientos					
Clave	Nombre	Propósito	Producto de salida	Usuario	Responsable
UGI-MOD-PR-01	Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental	Realizar el análisis y evaluación de la solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental presentada por el Regulado o Promovente, mediante el establecimiento y aplicación de los criterios y lineamientos en la materia, en los plazos señalados en la LFPA, LGEEPA y REIA, para dar respuesta a dicha solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.	Definir la viabilidad ambiental de la solicitud de modificación a proyectos autorizados a través de oficio resolutivo.	Personas servidoras públicas de la ASEA	UGI
UGI-MOD-PR-02	Elaborar oficio	Elaborar los oficios necesarios, en los plazos señalados en la LFPA, LGEEPA y REIA con la finalidad de asegurar la realización en tiempo y forma de los mismos, para emitir la respuesta de las solicitudes de modificación a proyectos	Oficios	Personas servidoras públicas de la ASEA	UGI





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

		autorizados ambiental.	de	impacto			
--	--	---------------------------	----	---------	--	--	--

VI. Procedimientos

A. UGI-MOD-PR-01 Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental

a) Marco funcional

LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

[...]

Artículo 2o.- La actuación de la Agencia se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

La Agencia planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos que se emitan en el marco del sistema nacional de planeación democrática y las políticas que determine el Titular del Ejecutivo Federal para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, integral y sustentable, así como a los programas que establezcan las Secretarías del ramo en materia de Medio Ambiente y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, tomará en consideración criterios de sustentabilidad y de desarrollo bajo en emisiones, así como atenderá lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3o.- Además de las definiciones contempladas en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

I. a X. ...

XI. Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades siguientes:

- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
- c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo;

XII. a XVI. ...





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

[...]"

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

"[...]"

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

III.- a XIII.- ...

[...]"

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

"[...]"

Artículo 2o.- La aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

La Secretaría ejercerá las atribuciones contenidas en el presente ordenamiento, incluidas las disposiciones relativas a la inspección, vigilancia y sanción, por conducto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuando se trate de las obras, instalaciones o actividades del sector hidrocarburos y, cuando se trate de actividades distintas a dicho sector, la Secretaría ejercerá las atribuciones correspondientes a través de las unidades administrativas que defina su reglamento interior.

[...]"

Artículo 4o.- Compete a la Secretaría:

I. Evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento;

II. a VII. ...

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

A., B.,

C) OLEODUCTOS, GASODUCTOS, CARBODUCTOS Y POLIDUCTOS:

Construcción de oleoductos, gasoductos, carboductos o poliductos para la conducción, distribución o transporte por ductos de hidrocarburos o materiales o sustancias consideradas peligrosas conforme a la regulación correspondiente, excepto los que se realicen en derechos de vía existentes en zonas agrícolas, ganaderas o eriales.

D) ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS:

I. Actividades de perforación de pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, excepto:

a) Las que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o de eriales, siempre que éstas se localicen fuera de áreas naturales protegidas, y

b) Las actividades de limpieza de sitios contaminados que se lleven a cabo con equipos móviles encargados de la correcta disposición de los residuos peligrosos y que no impliquen la construcción de obra civil o hidráulica adicional a la existente;

II. Construcción e instalación de plataformas de producción petrolera en zona marina;

III. Construcción de refinerías petroleras, excepto la limpieza de sitios contaminados que se realice con equipos móviles encargados de la correcta disposición de los residuos peligrosos y que no implique la construcción de obra civil o hidráulica adicional a la existente;

IV. Construcción de centros de almacenamiento o distribución de hidrocarburos que prevean actividades altamente riesgosas;

V. Prospecciones sismológicas marinas distintas a las que utilizan pistones neumáticos;

VI. Prospecciones sismológicas terrestres excepto las que utilicen vibrosismos;

VII. Construcción y operación de instalaciones para el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como de instalaciones para el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;

VIII. Construcción y operación de instalaciones para transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;

IX. Construcción y operación de instalaciones para la producción, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y

X. Construcción y operación de instalaciones para el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

E) PETROQUÍMICOS:





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Construcción y operación de instalaciones de producción de petroquímicos, entendiéndose por éstos los productos referidos en la fracción XXIX del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

F. a V. ...

[...]

[...]"

Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I.** Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II.** Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III.** Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata. En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días.

[...]

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

[...]

Artículo 4. Para el despacho de sus asuntos, la Agencia contará con las siguientes unidades administrativas:

I. a III. ...

IV. Unidad de Gestión Industrial;

V. a XXXV. ...

[...]

ARTÍCULO 12. La Unidad de Gestión Industrial, será competente en las siguientes actividades del Sector: el reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Al efecto, implementará en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo, para:





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

I. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, en las siguientes materias:

a., b. ...

c. Evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades del Sector previstos en el artículo 7o., fracción I de la Ley, así como los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas, incluyendo la evaluación y resultado de los procesos de consulta pública realizados por los Regulados;

d., a o. ...

II. a X. ...

[...]

ARTÍCULO 25. *La Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, tendrá competencia en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas, para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones:*

I. ...

II. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;

III. a XIX. ...

XX. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.*

ARTÍCULO 26. *La Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos, tendrá las siguientes atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas:*

I. ...

II. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;

III. a XIX. ...

XX. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.*

ARTÍCULO 27. *La Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres tendrá las siguientes atribuciones en materia de reconocimiento y*





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas:

I. ...

II. *Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables se integren a las mismas;*

III. a XIX. ...

XX. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo.*

ARTÍCULO 29. *La Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, tendrá competencia en materia de refinación de petróleo y procesamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y actividades conexas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:*

I. ...

II. *Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;*

III. a XIX. ...

XX. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo. [...]*

ARTÍCULO 37. *La Dirección General de Gestión Comercial, tendrá competencia en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:*

I. a IV. ...

V. *Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;*

VI. *Evaluar y emitir la resolución correspondiente de los informes preventivos que se presenten para las obras y actividades en las materias de su competencia;*

VII a XXII. ...

XXIII. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo. [...]"*





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LOS JEFES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL Y LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

“[...]”

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan en el Jefe de la Unidad de Gestión Industrial las atribuciones específicas señaladas en el artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y XXII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

“[...]”

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

“[...]”

Artículo 1o. Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

b) Objetivo

Realizar el análisis y evaluación de la solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental presentada por el Regulado o Promoviente, mediante el establecimiento y aplicación de los criterios y lineamientos en la materia, en los plazos señalados en la LFPA, LGEEPA y REIA, para dar respuesta a dicha solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.

c) Alcance

Se inicia desde que la Dirección de Área recibe el trámite por parte del Enlace con AAR y termina cuando se emite una resolución y el personal que evalúa trámites actualiza el Siset, agrega al expediente de la solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental, la documentación generada, en digital y en físico, y turna al personal encargado de la UGI para su resguardo.

d) Indicador o parámetro

Nombre: Número de resoluciones emitidas en tiempo, respecto del total de trámites ingresados en el periodo.

Objetivo: Emitir resolución de todas las solicitudes a modificación a proyectos autorizados que ingresan en el periodo.

Fórmula:
$$\frac{\text{Número de resoluciones emitidas en tiempo en el periodo}}{\text{Número total de trámites ingresados en el periodo}} \times 100$$





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Variables:

- **Número de resoluciones emitidas en tiempo en el periodo:** Resoluciones emitidas en tiempo.
- **Número total de trámites ingresados en el periodo:** La totalidad de los trámites ingresados en un periodo de tiempo determinado.

Responsable: UGI

Frecuencia de cálculo: Anual

Unidad de medida: Porcentaje

Meta: 80%

e) Reglas de operación

No.	UGI-MOD-RO-01
Nombre	Entrega del trámite al Evaluador DG.
Descripción	El Validador DG deberá entregar al Evaluador DG la solicitud ingresada, a más tardar al día hábil siguiente que reciba los trámites del Enlace con AAR.
Fuente	Establecido por las DG.
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-02
Nombre	Tiempo de re-turno de la solicitud al Enlace con AAR.
Descripción	El Validador DG deberá regresar las solicitudes que no sean de la competencia de la DG al Enlace con AAR a más tardar el día hábil siguiente de haberlas recibido.
Fuente	Manual de AAR
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-03
Nombre	Actualización del expediente físico del trámite y digitalización de la información.
Descripción	El Evaluador DG deberá actualizar el expediente físico del trámite integrando toda la información que se genere y en paralelo realizar su respaldo digital; ordenar de forma cronológica, asignando número consecutivo y nombre del archivo. El Evaluador DG deberá conservar el respaldo íntegro del expediente digital y proporcionarlo en el momento que le sea requerido.
Fuente	Establecido por las DG.
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-04
Nombre	Cargar datos de la solicitud de modificación a proyectos autorizados en el Siset.
Descripción	El Evaluador DG deberá capturar toda la información necesaria en el Siset, y continuar actualizando los campos que así lo requieran desde el ingreso del





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

	<p>trámite hasta su conclusión, utilizando el usuario y contraseña asignado para ello.</p> <p>Dentro del Siset se deberán actualizar los rubros siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Solicitud: la numeración aplicable. • Seguimiento: la numeración aplicable. <p>La actualización deberá realizarse cada vez que se genere un oficio o ingrese un escrito del Regulado o Promovente.</p>
Fuente	Establecido por las DG.
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-05
Nombre	Verificar autorización y resoluciones en materia de impacto ambiental.
Descripción	<p>El Evaluador DG deberá verificar los antecedentes en materia de impacto ambiental relacionados con el proyecto que se somete a modificación; incluyendo la autorización en materia de impacto ambiental, así como las demás resoluciones que se hubieran emitido con relación al proyecto.</p> <p>Cuando se trate de la modificación de un proyecto que fue resuelto de manera procedente a través de la modalidad de Informe Preventivo, el Evaluador DG deberá verificar los términos en que fue otorgada la resolución, así como el plazo, en su caso, que fue concedido para las etapas correspondientes del proyecto, a fin de determinar, de manera preliminar, si procede o no la modificación. Ello, bajo la consideración de que la resolución procedente del Informe Preventivo tiene la naturaleza jurídica y los efectos de una autorización, al consistir en una declaración de voluntad unilateral y concreta, dictada por un órgano de la administración pública, en ejercicio de su competencia administrativa, por el cual se otorga el visto bueno o se consiente la realización de determinados actos de los particulares.</p>
Fuente	Establecido por las DG.
Excepciones	Cuando se trate de modificaciones a proyectos competencia de la Dirección General de Gestión de Procesos Industrial o de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos, que hubieran sido resueltos de manera procedente a través de la modalidad de Informe Preventivo, en dichos casos no procederá la modificación.

No.	UGI-MOD-RO-06
Nombre	Tiempo de evaluación de la solicitud de modificación a proyectos autorizados
Descripción	<p>Los tiempos de evaluación de la solicitud de modificación a proyectos autorizados refiere a lo siguiente:</p> <p>-La solicitud de modificación de obra y/o actividad podrá contar con 10 o 20 días hábiles para su evaluación, según sea el caso:</p> <p><i>"... Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:</i></p>





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

	<p>I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;</p> <p>II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o</p> <p>III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata. ..."</p> <p>En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días. Es decir, se contará con 10 días hábiles de evaluación, si la solicitud de modificación al proyecto autorizado se ajusta a las fracciones I y II, en apego al artículo 28 del REIA. Y se contará con 20 días hábiles de evaluación, si la solicitud de modificación al proyecto autorizado se ajusta a la fracción III, en apego al artículo 28 del REIA.</p> <p>-La solicitud de modificación de plazos, podrá contar con 10 días hábiles, al ajustarse a la fracción II del artículo 28 del REIA.</p>
Fuente	Artículo 28 del REIA
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-07
Nombre	Tipos de oficios resolutivos.
Descripción	<p>Oficio de desechamiento del trámite: Únicamente aplica cuando transcurrido el plazo otorgado, el Regulado o Promovente no desahoga la prevención realizada o desahoga en tiempo, pero no en forma. Siempre que la prevención se realice dentro del primer tercio conforme al artículo 17-A de la LFPA.</p> <p>Oficio de desistimiento del trámite: Únicamente aplica cuando el Regulado o Promovente ingresa el desistimiento del trámite de solicitud de modificación a proyectos autorizados.</p> <p>Oficio de negación: Cuando se rebasa el carácter preventivo al existir inicio de obras o la obra se encuentra totalmente construida. Elaborar también oficio de vista a la USIVI, cuando así se requiera.</p> <p>Cuando la información presentada (incluyendo la prevención o requerimiento de información) no cumple con lo necesario para poder autorizar en términos de las fracciones II y III del artículo 28 del REIA.</p> <p>Cuando los plazos se encuentran vencidos. Por ejemplo: -Cuando se solicita modificación de plazo y, a la fecha de ingreso de dicha solicitud, la vigencia de la autorización ha fenecido. -Cuando se solicita modificación a obra o actividad, pero el proyecto no está vigente.</p> <p>Oficio de no competencia</p>





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

	<p>Cuando la solicitud de modificación a proyectos autorizados refiere a un proyecto que no es competencia de la ASEA. Por ejemplo: Proyectos resueltos por la DGIRA, las Oficinas de Representación de la SEMARNAT o los Estados que no son competencia del sector hidrocarburos.</p> <p>Oficio de no procedencia Cuando la solicitud no cumple con los supuestos establecidos en la Ficha CONAMER, que establecen la solicitud a obra, actividad, plazos o términos, entendiéndose estos últimos como unidad de tiempo. Por ejemplo: Cuando solicita modificar el alcance de un Término específico del oficio resolutivo, en este caso, entendiéndose al Término como la condición bajo la cual se debe sujetar el proyecto.</p> <p>Oficio de respuesta a la solicitud de modificación a proyectos autorizados considerando los tres supuestos del artículo 28 del REIA:</p> <p>I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental; Por ejemplo: -Cuando las modificaciones solicitadas se ubican fuera del SA/SAR establecido en la resolución primigenia. -Cuando se piden modificaciones a obra(s) y/o actividad(s) diferente(s) a la autorizada(s) en la resolución primigenia (por ejemplo, CUSTF). -Cuando se solicita como modificación una etapa que no fue evaluada y autorizada en la resolución primigenia.</p> <p>II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o</p> <p>III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata. Por ejemplo: Hay nuevos escenarios de riesgo y requiere actualización del ETE e instrumento de garantía, como nueva condicionante.</p>
Fuente	Artículo 28 del REIA y 17-A y 57 de la LFPA.
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-10
Nombre	Envío a resguardo del expediente administrativo de la solicitud de modificación a proyectos autorizados.
Descripción	El Evaluador DG deberá preparar el expediente físico de la solicitud de modificación a proyectos autorizados, integrando toda la información que se genere y entregar al personal encargado para su envío a resguardo. Se deberá considerar los requerimientos para la clasificación, organización y control archivístico del acervo documental de la ASEA.
Fuente	Establecido por las DG.
Excepciones	No Aplica.





f) Definiciones y acrónimos

i. Definiciones

Acusar de conformidad la recepción: Acto que realiza el destinatario al recibir el trámite, información o documentación, a través del cual se genera una constancia de manera electrónica o física de que ha recibido lo turnado y que devuelve al remitente.

Actividades Altamente Riesgosas: Manejo de sustancias peligrosas en un volumen igual o superior a la cantidad de reporte.

Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autorizador DG: Director General adscrito a la UGI, cuya función es firmar y autorizar entre otros, oficios de prevención, oficios de requerimiento de información, oficios de otorgamiento de prórroga, oficios de desechamiento, oficios de desistimiento, oficios de negación y oficios de autorización.

Aviso de desistimiento: Escrito mediante el cual el Regulado o Promovente comunica su pretensión de no continuar con el trámite de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental por así convenir a sus intereses.

Desechar el trámite: Acto administrativo que se emite cuando el Regulado o Promovente no desahogó la prevención dentro del plazo concedido para tal efecto, o que esta se haya desahogado en tiempo, pero no en forma, por lo que la Agencia hará efectivo el apercibimiento en la prevención y procederá a desechar la solicitud ingresada, conforme al artículo 17-A de la LFPA.

Enlace administrativo: Personal adscrito a la UGI que brinda apoyo con las gestiones administrativas necesarias ante la Unidad de Administración y de Finanzas de la Agencia.

Enlace con AAR: Personal que recibe el trámite y documentación del Área de Atención al Regulado (AAR) y entrega al personal competente.

Estudio de Riesgo: Documento que indica los Escenarios de Riesgo identificados y evaluados con posibles afectaciones al medio ambiente, de tal manera que mediante el uso de metodologías y herramientas tecnológicas se cuantifiquen los probables daños al medio ambiente, tomando en cuenta las afectaciones sobre la integridad funcional de los ecosistemas, donde se pretende desarrollar un Proyecto. Tiene por objetivo determinar las Zonas de Alto Riesgo y Amortiguamiento, verificar las vulnerabilidades que probablemente se presenten en caso de materialización de algún Escenario de Riesgo, así como las medidas de prevención, control, y mitigación de Riesgos ambientales, o aquellas que se van a implementar para prevenir las causas o mitigar las afectaciones al medio ambiente.

Evaluador DG: Subdirector de Área de la UGI, cuya función es la evaluación técnica y elaboración de oficios de respuesta y seguimiento al trámite de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Expediente: Conjunto de documentos derivados de la evaluación y dictaminación del trámite, en versión física y digital.

Hoja de ruta: Documento mediante el cual se da el seguimiento a los oficios generados durante la evaluación y dictaminación del trámite, elaborado por el Evaluador DC.

Modificación a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental: Trámite CONAMER a través del cual, el Promovente o Regulado, titular de una autorización en materia de impacto ambiental vigente, solicita modificar una obra, actividad o plazos establecidos a un proyecto autorizado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del REIA.

Prevención y/o Requerimiento de información: Acto administrativo mediante el cual se previene al Regulado o Promovente, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión documental y/o requisitos legales esenciales del trámite, apercibido que de no hacerlo, se desechará el trámite. En el caso de la emisión de la prevención deberá realizarse dentro del primer tercio del plazo de respuesta, contado a partir de la recepción del trámite. Asimismo, el plazo para que subsane la omisión no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Promovente: Persona física o moral que promueve la realización de obras y/o actividades asociadas a las actividades del Sector Hidrocarburos que deben cumplir con la regulación que en la materia emita la Agencia.

Proyecto autorizado: Obras y/o actividades del sector hidrocarburos autorizadas en materia de impacto ambiental.

Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Resolutivo: Acto administrativo fundado y motivado emitido por la Dirección General al finalizar la evaluación de la solicitud presentada por el Regulado o Promovente, a través del cual se resuelve de fondo la solicitud planteada, cualquiera que sea su contenido, y con ello se pone fin al procedimiento.

Trámite: Solicitud realizada por el Regulado o Promovente con número de homoclave CONAMER a fin de que se emita una resolución.

Validador DC: Director de Área de la UGI, cuya función es validar la evaluación técnica y los oficios elaborados por los subdirectores con relación al trámite de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.

ii. Acrónimos

AAR: Área de Atención al Regulado.

ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CUSTF: Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales

DG: Director General

DGGC: Dirección General de Gestión Comercial.

DGGEERNCM: Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos.

DGGPI: Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

ER: Estudio de Riesgo anexo de la modificación a proyectos autorizados.

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

MOD: Modificación a Proyectos Autorizados

PR: Proceso.

REIA: Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

RO: Regla de Operación.

SA/SAR: Sistema Ambiental/ Sistema Ambiental Regional.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SISSET: Sistema de Información y Seguimiento a Trámites.

UGI: Unidad de Gestión Industrial.

USIVI: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

g) Descripción del Procedimiento

Procedimiento: Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.

Clave: UGI-MOD-PR-01

UR: Unidad de Gestión Industrial

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
INICIO: El procedimiento inicia cuando el Validador DG recibe el trámite correspondiente a la solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.				
1.	Recibir solicitud Ejecutar el procedimiento UGI-AAR-PR-01 Recibir solicitud de tramite o asunto, establecido en el Manual de procedimientos de la unidad de gestión industrial para Atención al Regulado.	AAR	E: • Solicitud de modificación de proyectos autorizados a	N/A
2.	Validar que el trámite sí corresponda a la DG El Validador DG verifica que la solicitud sea competencia de la DG. ¿Es competencia de la Dirección General? Sí: continúa en la actividad 3. No: continúa en la actividad 5.	Validador DG	N/A	N/A
3.	Asignar trámite y entregar al Evaluador DG la solicitud y documentación.	Validador DG	N/A	UGI-MOD-RO-01: Entrega del trámite al Evaluador DG
4.	Validar que el trámite sí corresponda a la DG El Evaluador DG verifica que la solicitud asignada por el Validador DG sea competencia de la DG. ¿Es competencia de la Dirección General? Sí: continúa en la actividad 6.	Evaluador DG	N/A	N/A





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
	No: continúa en la actividad 5.			
5.	<p>Retornar a la DG competente</p> <p>El Validador DG retorna a la DG competente la solicitud ingresada por el Regulado o Promovente.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>	Validador DG	N/A	<p>UGI-MOD-RO-02:</p> <p>Tiempo de retorno de la solicitud al Enlace con AAR.</p>
6.	<p>Realizar respaldo del expediente</p>	Evaluador DG	N/A	<p>UGI-MOD-RO-03:</p> <p>Actualización del expediente físico del trámite y digitalización de la información.</p>
7.	<p>Actualizar datos de solicitud de modificación a proyectos autorizados en Siset</p>	Evaluador DG	N/A	<p>UGI-MOD-RO-04:</p> <p>Cargar datos de la solicitud de modificación a proyectos autorizados en el Siset</p>
8.	<p>Revisar el objetivo de la modificación a proyectos autorizados</p> <p>La modificación a proyectos autorizados refiere a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Modificación de obra y/o actividad contará con 10 o 20 días hábiles para su evaluación, según sea el caso. -Modificación de plazos, contará con 10 días hábiles. <p>En apego al artículo 28 del REIA</p>	Evaluador DG	N/A	<p>UGI-MOD-RO-05:</p> <p>Verificar autorización y resoluciones en materia de impacto ambiental</p> <p>UGI-MOD-RO-06:</p> <p>Tiempo de evaluación de la solicitud de modificación a proyectos autorizados</p>





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
9.	<p>Analizar si la modificación a proyectos autorizados requiere actualización de la evaluación de las actividades consideradas altamente riesgosas.</p> <p>Lo anterior, con base en los Acuerdos “primer listado de actividades altamente riesgosas” y “segundo listado de actividades altamente riesgosas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, respectivamente.</p> <p>Si es el caso, verificar que en el documento técnico de la solicitud de modificación a proyectos autorizados se haya incluido la actualización del ER.</p>	Evaluador DG	<p>E:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización del ER 	N/A
10.	<p>Determinar si la solicitud de modificación a proyectos autorizados requiere emitir prevención o requerimiento de información por falta de información</p> <p>¿Requiere prevención o requerimiento de información?</p> <p>Sí: continúa en la actividad 11. No: continúa en la actividad 23.</p>	Evaluador DG	N/A	N/A
11.	<p>Elaborar oficio</p> <p>Ejecutar las actividades del procedimiento UGI-MOD-PR-02 Elaborar oficio, para emitir la propuesta del oficio de Prevención y/o</p>	Evaluador DG	<p>S:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio de Prevención y/o Requerimiento de información: UGI-DGGPI-Mod-F-001-V1.0_Requerimiento de información. 	N/A





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
	Requerimiento de Información. En este supuesto, el plazo para que la Agencia resuelva el trámite se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el Regulado o Promovente presente el desahogo del requerimiento o en caso de la prevención se vence el plazo otorgado para tal efecto.		- UGI-DGGC-Mod-F-001-V1.0_Requerimiento de información. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-001-V1.0_Requerimiento de información.	
12.	Actualizar Siset	Evaluador DG	N/A	UGI-MOD-RO-04: Cargar datos de la solicitud de modificación a proyectos autorizados en el Siset
13.	Notificar Ejecutar las actividades del procedimiento UGI-AAR-PR-02 Notificar, un oficio o resolutive al Regulado o Promovente, establecido en el manual de procedimientos de Atención al Regulado para Notificar el oficio de prevención o requerimiento de información. Se espera que se cumpla el plazo establecido en el oficio para que el Regulado o Promovente desahogue la prevención o el requerimiento de información.	AAR	N/A	N/A





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
	Ingresó la información solicitada: continúa en la actividad 14. No ingresó la información: continúa en la actividad 24.			
Ingreso de la información solicitada				
14.	Recibir la solicitud Ejecutar las actividades del procedimiento UGI-AAR-PR-01 Recibir solicitud de trámite o asunto. Para recibir la información desahogada por el Regulado o Promovente.	AAR	E: • Información ingresada por el Regulado o Promovente	N/A
15.	Turnar la información al Evaluador DG. Turnar la solicitud y hacer entrega de la documentación para continuar con la evaluación de la solicitud.	Validador DG	N/A	N/A
16.	Recibir información El Regulado o Promovente, una vez notificada la prevención, podrá solicitar prórroga para ampliar los plazos establecidos para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente. ¿El Regulado o Promovente solicitó prórroga? Sí: La prórroga ingresó en tiempo y forma: continúa en la actividad 17.	Evaluador DG	N/A	N/A





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
	La prórroga no ingresó en tiempo y forma: continúa en la actividad 24.			
17.	<p>Elaborar oficio</p> <p>Ejecutar las actividades del procedimiento UGI-MOD-PR-02 Elaborar oficio, para elaborar la propuesta del Oficio de otorgamiento de prórroga.</p>	Evaluador DG	<p>S:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de respuesta a prórroga: - UGI-DGGPI-Mod-F-002-V1.0_Prórroga. - UGI-DGGC-Mod-F-002-V1.0_Prórroga. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-002-V1.0_Prórroga. 	N/A
18.	Actualizar Siset	Evaluador DG	N/A	UGI-MOD-RO-04: Cargar datos de la solicitud de modificación a proyectos autorizados en el Siset
19.	<p>Notificar</p> <p>Ejecutar las actividades del procedimiento UGI-AAR-PR-02 Notificar un oficio o resolutive al Regulado o Promovente, para Notificar el Oficio de otorgamiento de prórroga.</p> <p>Se espera que se cumpla el plazo establecido en el oficio para que el Regulado o Promovente desahogue la información solicitada.</p> <p>Ingresó la información solicitada: continua en la actividad 20.</p> <p>No ingresó la información: continúa en la actividad 24.</p>	AAR	N/A	N/A
Ingreso de la información solicitada				





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
20.	<p>Recibir la solicitud</p> <p>Ejecutar las actividades del procedimiento UGI-AAR-PR-01 Recibir solicitud de trámite o asunto. Para recibir la información desahogada por el Regulado o Promovente.</p>	AAR	<p>E:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información ingresada por el Regulado o Promovente 	N/A
21.	<p>Turnar la información al Evaluador DG</p> <p>Turnar y hacer entrega de la documentación para continuar con la evaluación de la solicitud.</p>	Validador DG	N/A	UGI-MOD-RO-01: Entrega del trámite al Evaluador
22.	<p>Recibir información</p> <p>El Evaluador DG verifica la información ingresada.</p> <p>¿La información ingresó en tiempo y forma?</p> <p>Sí: continúa en la actividad 23. No: continúa en la actividad 24.</p>	Evaluador DG	N/A	N/A
23.	<p>Realizar el análisis técnico-jurídico</p> <p>El Evaluador DG deberá analizar si la información ingresada cumple con lo necesario para poder resolver.</p>	Evaluador DG	N/A	N/A
24.	<p>Elaborar oficio</p> <p>Ejecutar las actividades del procedimiento UGI-MOD-PR-02 Elaborar oficio, para generar la propuesta de:</p>	Evaluador DG	<p>S:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de desecho de trámite: - UGI-DGGPI-Mod-F-003-V1.0_Desechamiento. 	UGI-MOD-RO-07: Tipos de oficios resolutivos.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de desechamiento de trámite. Oficio de desistimiento. Oficio de no competencia Oficio de no procedencia Oficio de negación Oficio de respuesta a la solicitud del trámite de modificación a proyectos autorizados en función de los supuestos del artículo 28 del REIA. <p>Lo anterior, según aplique el caso.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGC-Mod-F-003-V1.0_Desechamiento. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-003-V1.0_Desechamiento. • Oficio de desistimiento: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-004-V1.0_Desistimiento. - UGI-DGGC-Mod-F-004-V1.0_Desistimiento. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-004-V1.0_Desistimiento. • Oficio de no competencia: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-005-V1.0_No competencia. - UGI-DGGC-Mod-F-005-V1.0_No competencia. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-005-V1.0_No competencia. • Oficio de no procedencia: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-006-V1.0_No procedencia. - UGI-DGGC-Mod-F-006-V1.0_No procedencia. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-006- 	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
			<ul style="list-style-type: none"> - V1.0_No procedencia. • Oficio negado: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado. - UGI-DGGC-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado. • Oficio de respuesta a la solicitud del trámite de modificación a proyectos autorizados en función de los supuestos del artículo 28 del REIA: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado. - UGI-DGGPI-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado - UGI-DGGC-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado. - UGI-DGGC-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado. 	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados				
N°	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de Operación
25.	Actualizar SISET El Evaluador DG deberá actualizar el SISET	Evaluador DG	N/A	UGI-MOD-RO-04: Cargar datos de la solicitud de modificación a proyectos autorizados en el SISET
26.	Notificar Ejecutar las actividades del procedimiento UGI-AAR-PR-02 Notificar un oficio o resolutive al Regulado o Promovente, para Notificar el Oficio.	AAR	N/A	N/A
27.	Actualizar el Expediente Se deberá considerar los requerimientos del acervo documental de la ASEA.	Evaluador DG	S: Expediente del trámite	UGI-MOD-RO-03: Actualización del expediente físico del trámite y digitalización de la información
28.	Turnar al personal encargado para su envío a resguardo	Evaluador DG	N/A	UGI-MOD-RO-10: Envío a resguardo del expediente administrativo de la solicitud de modificación a proyectos autorizados.
Fin del procedimiento				



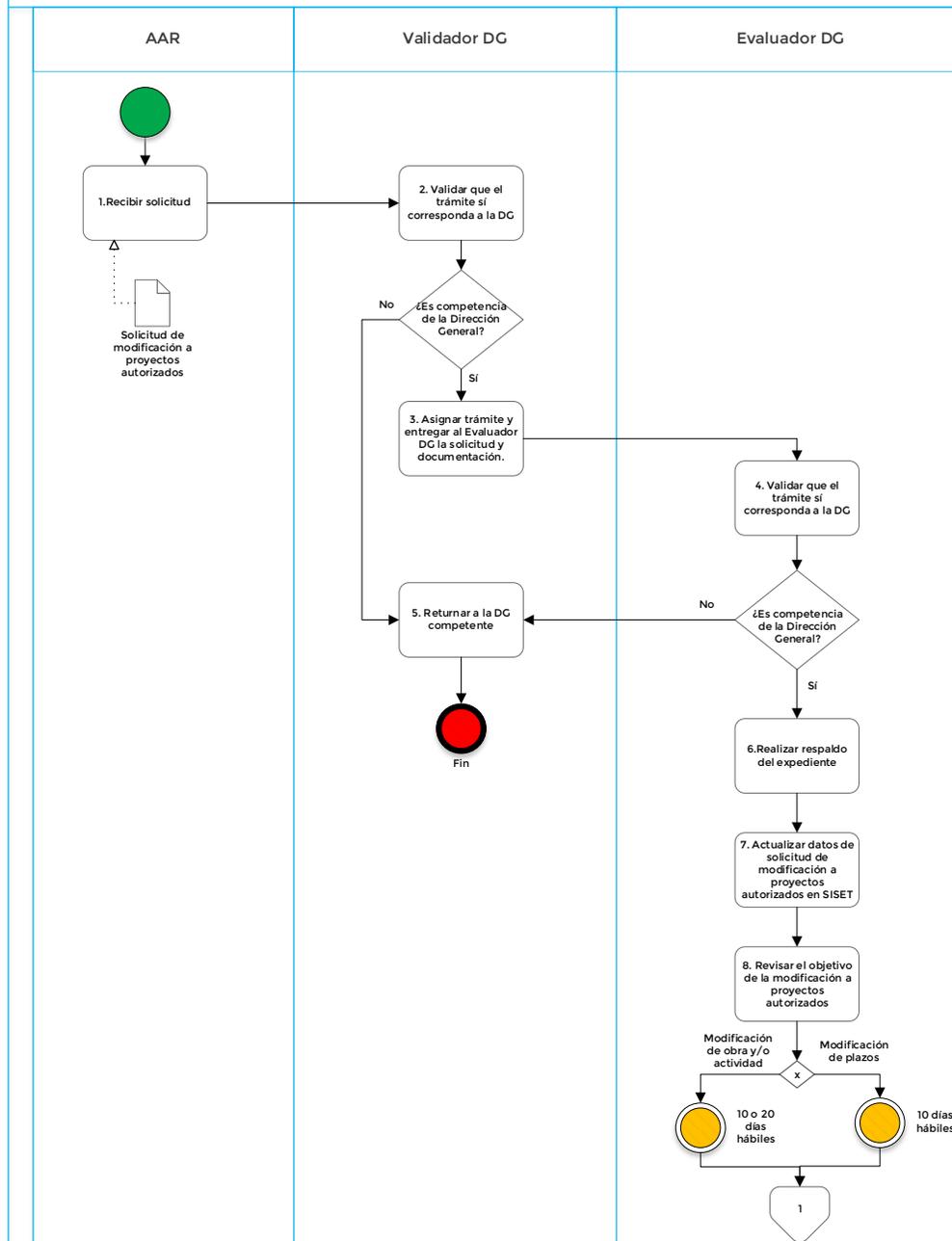


MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

h) Mapa del Procedimiento

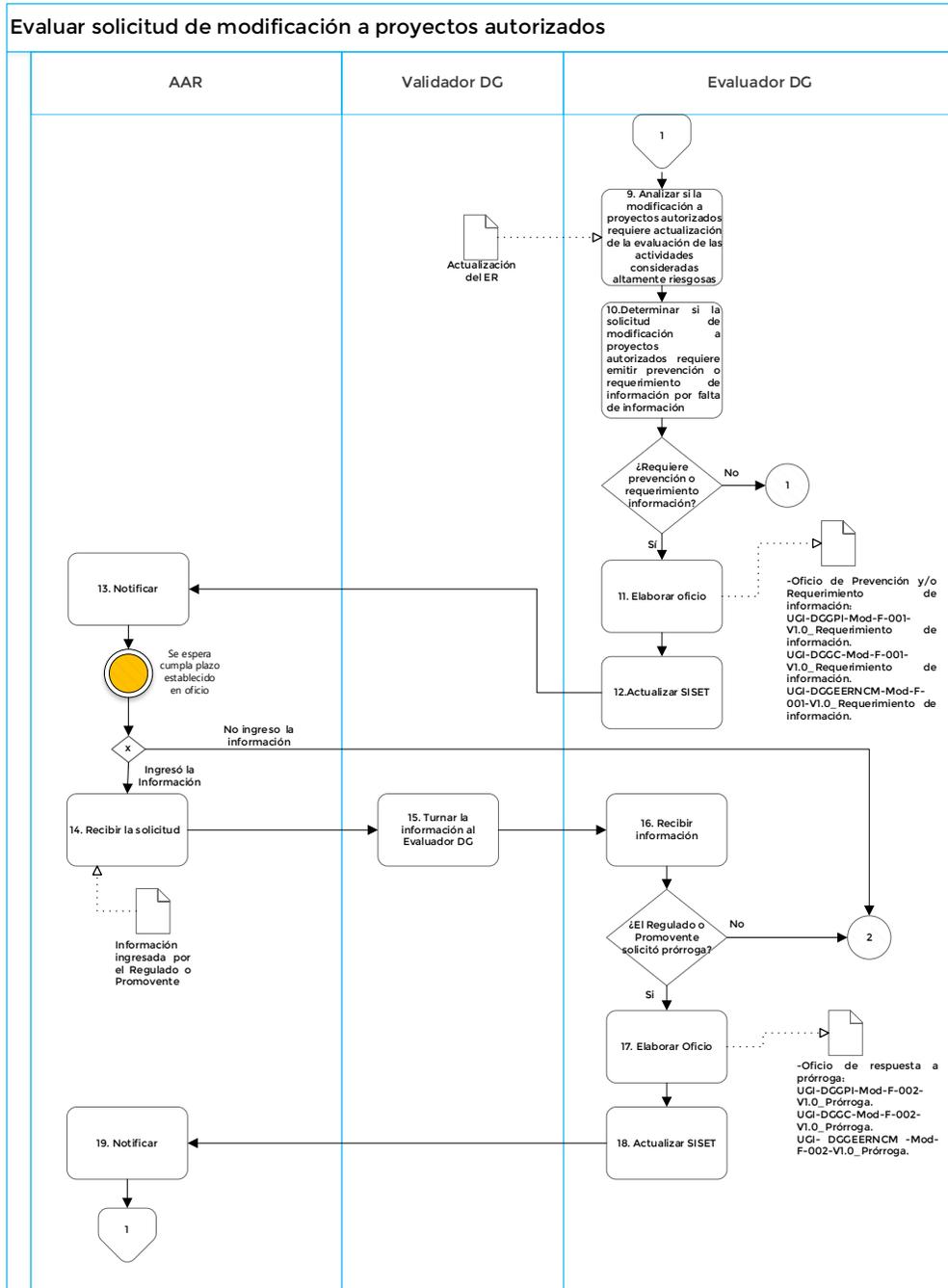
Revisar Anexo I y II para un mejor entendimiento del procedimiento

Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados



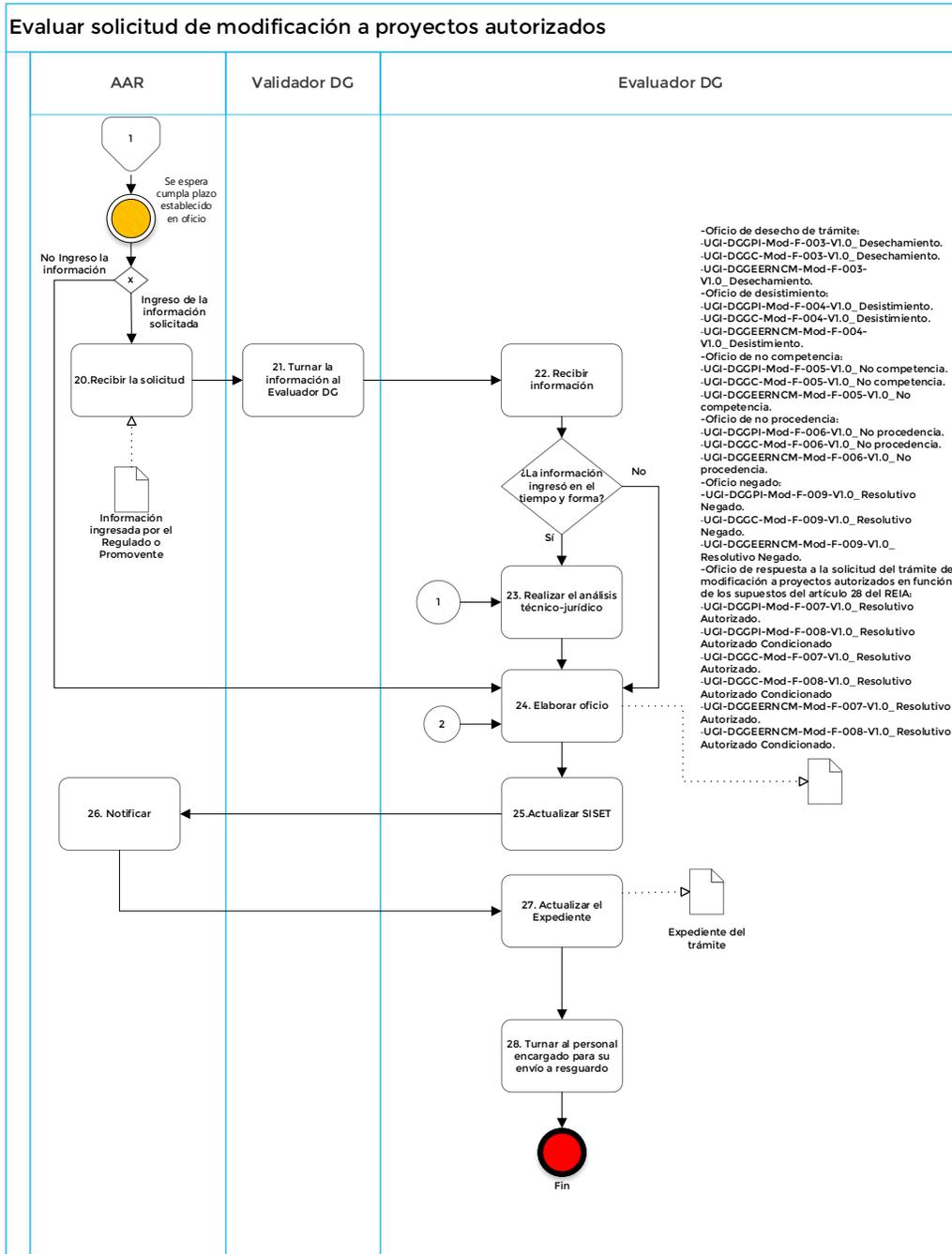


MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL





i) Firmas de elaboración, revisión y autorización

Elaboró

Elaboró

Elaboró

Ing. Alma Luz Domínguez Sánchez
Directora de Gestión Industrial de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo

Mtra. Eréndira Hanako Chávez Hikiya
Directora de Gestión de Distribución y Expendio de Petrolíferos y Gas Natural B

Mtro. José Antonio León Mella
Director de Gestión e Impacto Ambiental de Exploración y Extracción

Revisó

Revisó

Ing. David Rivera Bello
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Mtra. Eréndira Hanako Chávez Hikiya
Directora de Gestión de Distribución y Expendio de Petrolíferos y Gas Natural B¹

Ing. Oswaldo Zamorano Manzano
Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Autorizó

Ing. Felipe Rodríguez Gómez
Titular de la Unidad de Gestión Industrial

¹ En suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXVII, 18, fracción XX, 37, fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGI/0763/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

B. UGI-MOD-PR-02 Elaborar oficio

a) Marco funcional

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

[...]

ARTÍCULO 12. La Unidad de Gestión Industrial, será competente en las siguientes actividades del Sector: el reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Al efecto, implementará en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo, para:

I. Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, en las siguientes materias:

a., b. ...

c. Evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades del Sector previstos en el artículo 7o., fracción I de la Ley, así como los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas, incluyendo la evaluación y resultado de los procesos de consulta pública realizados por los Regulados;

d. a o. ...

II. a X. ...

[...]

ARTÍCULO 18. Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I., II. ...

III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia;

IV. a XV. ...

XVI. Requerir a los Regulados la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con Terceros,

XVII. a XIX. ...

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo.

[...]





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 25. La Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, tendrá competencia en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas, para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;

III. a XIX. ...

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 26. La Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos, tendrá las siguientes atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas:

I. ...

II. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;

III. a XIX. ...

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 27. La Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres tendrá las siguientes atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas:

I. ...

II. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;

III. a XIX. ...

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 29. La Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, tendrá competencia en materia de refinación de petróleo y procesamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y actividades conexas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;

III. a XX. ...

[...]

ARTÍCULO 37. La Dirección General de Gestión Comercial, tendrá competencia en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

V. Evaluar y, en su caso, autorizar las manifestaciones de impacto ambiental para las obras y actividades del Sector y los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas;

VI. Evaluar y emitir la resolución correspondiente de los informes preventivos que se presenten para las obras y actividades en las materias de su competencia

VII. a XXIII. ...

[...]"

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LOS JEFES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL Y LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

"[...]

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan en el Jefe de la Unidad de Gestión Industrial las atribuciones específicas señaladas en el artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y XXII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

[...]"

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

"[...]

Artículo 1o. Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

[...]"





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

b) Objetivo

Elaborar los oficios necesarios, en los plazos señalados en la LFPA, LGEEPA y REIA con la finalidad de asegurar la realización en tiempo y forma de los mismos, para emitir la respuesta de las solicitudes de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.

c) Alcance

El procedimiento inicia cuando el Evaluador DG determina que debe elaborar oficio, en los plazos señalados en la LFPA, LGEEPA y REIA, y concluye cuando se solicita notificación del oficio, así como la actualización e integración del expediente físico del trámite y la digitalización de la información.

d) Indicador o parámetro

Nombre del indicador: Número de oficios emitidos en tiempo respecto del total de trámites ingresados en el periodo.

Objetivos: Elaborar en tiempo los oficios necesarios de las solicitudes de modificación a proyectos autorizados de Impacto Ambiental que ingresan a la **Agencia** en el periodo.

Fórmula:
$$\frac{\text{Número de oficios emitidos en tiempo}}{\text{Número total de solicitudes de modificación a proyectos autorizados ingresados en el periodo}} \times 100$$

VARIABLES:

- **Número de oficios emitidos en tiempo:** La totalidad de resoluciones emitidas en función de las solicitudes de modificación a proyectos autorizados de Impacto Ambiental ingresadas.
- **Número total de solicitud de modificación a proyectos autorizados ingresados en el periodo:** La totalidad de los trámites ingresados en un periodo de tiempo determinado.

Responsable: UGI

Frecuencia de cálculo: Anual

Unidad de medida: Porcentaje

Meta: 80%

e) Reglas de Operación

No.	UGI-MOD-RO-03
Nombre	Actualización del expediente físico del trámite y digitalización de la información
Descripción	El Evaluador DG deberá actualizar el expediente físico del trámite integrando toda la información que se genere y en paralelo realizar su respaldo digital; ordenar de forma cronológica, asignando número consecutivo y nombre del archivo.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

	El Evaluador DG deberá conservar el respaldo íntegro del expediente digital y proporcionarlo en el momento que le sea requerido.
Fuente	Establecido por las DG.
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-06
Nombre	Tiempo de evaluación de la solicitud de modificación a proyectos autorizados
Descripción	<p>Los tiempos de evaluación de la solicitud de modificación a proyectos autorizados refiere a lo siguiente:</p> <p>-La solicitud de modificación de obra y/o actividad podrá contar con 10 o 20 días hábiles para su evaluación, según sea el caso:</p> <p>"... Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental; II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata. ..." <p>En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días. Es decir, se contará con 10 días hábiles de evaluación, si la solicitud de modificación al proyecto autorizado se ajusta a las fracciones I y II, en apego al artículo 28 del REIA. Y se contará con 20 días hábiles de evaluación, si la solicitud de modificación al proyecto autorizado se ajusta a la fracción III, en apego al artículo 28 del REIA.</p> <p>-La solicitud de modificación de plazos, podrá contar con 10 días hábiles, al ajustarse a la fracción II del artículo 28 del REIA.</p>
Fuente	Artículo 28 del REIA
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-07
Nombre	Tipos de oficios resolutivos.
Descripción	<p>Oficio de desechamiento del trámite: Únicamente aplica cuando transcurrido el plazo otorgado, el Regulado o Promovente no desahoga la prevención realizada o desahoga en tiempo, pero no en forma. Siempre que la prevención se realice dentro del primer tercio conforme al artículo 17-A de la LFPA.</p> <p>Oficio de desistimiento del trámite:</p>





Únicamente aplica cuando el Regulado o Promovente ingresa el desistimiento del trámite de solicitud de modificación a proyectos autorizados.

Oficio de negación:

Cuando se rebasa el carácter preventivo al existir inicio de obras o la obra se encuentra totalmente construida.

Elaborar también oficio de vista a la USIVI, cuando así se requiera.

Cuando la información presentada (incluyendo la prevención o requerimiento de información) no cumple con lo necesario para poder autorizar en términos de las fracciones II y III del artículo 28 del REIA.

Cuando los plazos se encuentran vencidos.

Por ejemplo:

-Cuando se solicita modificación de plazo y, a la fecha de ingreso de dicha solicitud, la vigencia de la autorización ha fenecido.

-Cuando se solicita modificación a obra o actividad, pero el proyecto no está vigente.

Oficio de no competencia

Cuando la solicitud de modificación a proyectos autorizados refiere a un proyecto que no es competencia de la ASEA.

Por ejemplo: Proyectos resueltos por la DGIRA, las Oficinas de Representación de la SEMARNAT o los Estados que no son competencia del sector hidrocarburos.

Oficio de no procedencia

Cuando la solicitud no cumple con los supuestos establecidos en la Ficha CONAMER, que establecen la solicitud a obra, actividad, plazos o términos, entendiéndolos como unidad de tiempo.

Por ejemplo: Cuando solicita modificar el alcance de un Término específico del oficio resolutorio, en este caso, entendiéndolo al Término como la condición bajo la cual se debe sujetar el proyecto.

Oficio de respuesta a la solicitud de modificación a proyectos autorizados considerando los tres supuestos del artículo 28 del REIA:

I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;

Por ejemplo:

-Cuando las modificaciones solicitadas se ubican fuera del SA/SAR establecido en la resolución primigenia.

-Cuando se piden modificaciones a obra(s) y/o actividad(s) diferente(s) a la autorizada(s) en la resolución primigenia (por ejemplo, CUSTF).

-Cuando se solicita como modificación una etapa que no fue evaluada y autorizada en la resolución primigenia.

II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

	III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata. Por ejemplo: Hay nuevos escenarios de riesgo y requiere actualización del ETE e instrumento de garantía, como nueva condicionante.
Fuente	Artículo 28 del REIA y 17-A y 57 de la LFPA.
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-08
Nombre	Solicitud de número de folio
Descripción	El Evaluador DG podrá solicitar folio al responsable del minutario una vez que el Validador DG ha revisado la propuesta de oficio y ha emitido el visto bueno, enviando los datos necesarios para el control al interior de cada Dirección General.
Fuente	Establecido por las DG.
Excepciones	No Aplica.

No.	UGI-MOD-RO-09
Nombre	Gestión de firma del oficio
Descripción	El Validador DG deberá gestionar la firma del Autorizador DG para la propuesta de oficio el mismo día en que lo reciba por parte del Evaluador DG.
Fuente	Establecido por las DG.
Excepciones	No Aplica.

f) Definiciones y Acrónimos

i. Definiciones

Aviso de desistimiento: Escrito mediante el cual el Regulado o Promovente comunica su pretensión de no continuar con el trámite de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental por así convenir a sus intereses.

Autorizador DG: Director General adscrito a la UGI, cuya función es firmar y autorizar entre otros, oficios de prevención, oficios de requerimiento de información, oficios de otorgamiento de prórroga, oficios de desechamiento, oficios de desistimiento, oficios de negación y oficios de autorización.

Desechar el trámite: Acto administrativo que se emite cuando el Regulado o Promovente no desahogó la prevención dentro del plazo concedido para tal efecto, o que esta se haya desahogado en tiempo, pero no en forma, por lo que la Agencia hará efectivo el apercibimiento en la prevención y procederá a desechar la solicitud ingresada, conforme al artículo 17-A de la LFPA.

Evaluador DG: Subdirector de Área de la UGI, cuya función es la evaluación técnica y elaboración de oficios de respuesta y seguimiento al trámite de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.

Hoja de ruta: Documento mediante el cual se da el seguimiento a los oficios generados durante la evaluación y dictaminación del trámite, elaborado por el Evaluador DG.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Modificación a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental: Trámite CONAMER a través del cual, el Promovente o Regulado, titular de una autorización en materia de impacto ambiental vigente, solicita modificar una obra, actividad, o plazos establecidos a un proyecto autorizado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del REIA.

Proyecto autorizado: Obras y/o actividades del sector hidrocarburos autorizadas en materia de impacto ambiental.

Prevención y/o Requerimiento de información: Acto administrativo mediante el cual se previene al Regulado o Promovente, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión documental y/o requisitos legales esenciales del trámite, apercibido que de no hacerlo, se desechará el trámite. En el caso de la emisión de la prevención deberá realizarse dentro del primer tercio del plazo de respuesta, contado a partir de la recepción del trámite. Asimismo, el plazo para que subsane la omisión no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Resolutivo: Acto administrativo fundado y motivado emitido por la Dirección General al finalizar la evaluación de la solicitud presentada por el Regulado o Promovente, a través del cual se resuelve de fondo la solicitud planteada, cualquiera que sea su contenido, y con ello se pone fin al procedimiento.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Trámite: Solicitud realizada por el Regulado o Promovente con número de homoclave CONAMER a fin de que se emita una resolución.

Validador DG: Director de Área de la UGI, cuya función es validar la evaluación técnica y los oficios elaborados por los subdirectores con relación al trámite de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental.

ii. Acrónimos

CUSTF: Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales

DG: Director General

ETE: Estudio Técnico Económico

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

MOD: Modificación a Proyectos Autorizados

PR: Proceso.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REIA: Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

RO: Regla de Operación.

SISSET: Sistema de Información y Seguimiento a Trámites.

UGI: Unidad de Gestión Industrial

g) Descripción del Procedimiento

Procedimiento: Elaborar oficio

Clave: UGI-MOD-PR-02

UR: Unidad de Gestión Industrial

Elaborar oficio				
Nº.	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de operación
INICIO: El procedimiento inicia cuando el Evaluador DG determina que debe elaborar oficio, en los plazos señalados en la LFPA, LGEEPA y REIA.				
1	Elaborar propuesta de oficio	Evaluador DG	<p>S:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Prevención y/o Requerimiento de información: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-001-V1.0_Requerimiento de información. - UGI-DGGC-Mod-F-001-V1.0_Requerimiento de información. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-001-V1.0_Requerimiento de información. • Oficio de respuesta a prórroga: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-002-V1.0_Prórroga. - UGI-DGGC-Mod-F-002-V1.0_Prórroga. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-002-V1.0_Prórroga. 	<p>UGI-MOD-RO-06: Tiempo de evaluación de la solicitud de modificación a proyectos autorizados</p> <p>UGI-MOD-RO-07: Tipos de oficios resolutivos</p>





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Elaborar oficio				
Nº.	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de operación
			<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de desechamiento: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-003-V1.0_Desechamiento. - UGI-DGGC-Mod-F-003-V1.0_Desechamiento. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-003-V1.0_Desechamiento. • Oficio de desistimiento: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-004-V1.0_Desistimiento. - UGI-DGGC-Mod-F-004-V1.0_Desistimiento. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-004-V1.0_Desistimiento. • Oficio de no procedencia: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-006-V1.0_No procedencia. - UGI-DGGC-Mod-F-006-V1.0_No procedencia. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-006-V1.0_No procedencia. • Oficio de no competencia: <ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGPI-Mod-F-005-V1.0_No competencia. - UGI-DGGC-Mod-F-005-V1.0_No competencia. 	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Elaborar oficio				
Nº.	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de operación
			<ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-005- V1.0_No competencia. • Oficio resolutivo autorizado • Oficio resolutivo autorizado condicionado: - UGI-DGGPI-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado. - UGI-DGGPI-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado - UGI-DGGC-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado. - UGI-DGGC-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado. • Oficio resolutivo negado: - UGI-DGGPI-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado. - UGI-DGGC-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado. 	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Elaborar oficio				
Nº.	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de operación
2	<p>Remitir al Validador DG la propuesta de oficio</p> <p>El Evaluador DG deberá remitir al Validador DG para su revisión y se obtenga su autorización respectiva, la propuesta del oficio antes del vencimiento de plazo establecido en el trámite y en la normatividad aplicable. Hacer uso de la Hoja de ruta del oficio, para facilitar su seguimiento.</p>	Evaluador DG	E: • Hoja de ruta	N/A
3	<p>Validar propuesta de oficio</p> <p>Recibir la propuesta de oficio y validar su contenido.</p> <p>El Validador DG deberá entregar al Evaluador DG, la propuesta de oficio revisada a más tardar cuatro días hábiles posteriores a su recepción.</p> <p>¿La propuesta de oficio es válida?</p> <p>Sí: continúa en la actividad 5. No: continúa en la actividad 4.</p>	Validador DG	N/A	N/A
4	<p>Corregir la propuesta de oficio</p> <p>Recibir del Validador DG la propuesta de oficio, y proceder a su corrección.</p> <p>Regresa a la actividad 2.</p>	Evaluador DG	N/A	N/A
5	<p>Solicitar folio</p> <p>Recibir del Validador DG la propuesta de oficio; y solicitar el folio al Responsable del minutarario.</p>	Evaluador DG	N/A	UGI-MOD-RO-08: Solicitud de número de folio
6	<p>Generar folio</p> <p>El responsable del minutarario registra los datos enviados por el Evaluador DG, emite el folio</p>	Responsable del minutarario	N/A	N/A





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Elaborar oficio				
Nº.	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de operación
	correspondiente y envía al Evaluador DG.			
7	Imprimir oficio Una vez validado el oficio y con el folio asignado, procede a imprimir el oficio.	Evaluador DG	N/A	N/A
8	Rubricar el oficio	Evaluador DG	N/A	N/A
9	Rubricar el oficio Recibir del Evaluador DG el oficio impreso para rúbrica.	Validador DG	N/A	UGI-MOD-RO-09: Gestión de firma del oficio
10	Revisar el contenido del oficio ¿Es correcto el contenido del oficio? Sí: continúa en la actividad 12. No: continúa en la actividad 11.	Autorizador DG	N/A	N/A
11	Turnar el oficio para corrección Recibir del Autorizador DG el oficio y regresarlo al Evaluador DG para su corrección. Regresa a la actividad 4.	Validador DG	N/A	N/A
12	Firmar el oficio	Autorizador DG	S: • Oficio de Prevención y/o Requerimiento de información: - UGI-DGGPI-Mod-F-001-V1.0_Requerimiento de información. - UGI-DGGC-Mod-F-001-	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Elaborar oficio				
Nº.	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de operación
			V1.0_ Requerimiento de información. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-001- V1.0_ Requerimiento de información. • Oficio de respuesta a prórroga: - UGI-DGGPI-Mod-F-002-V1.0_ Prórroga. - UGI-DGGC-Mod-F-002-V1.0_ Prórroga. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-002- V1.0_ Prórroga. • Oficio de desechamiento: - UGI-DGGPI-Mod-F-003- V1.0_ Desechamiento. - UGI-DGGC-Mod-F-003- V1.0_ Desechamiento. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-003- V1.0_ Desechamiento. • Oficio de desistimiento: - UGI-DGGPI-Mod-F-004- V1.0_ Desistimiento. - UGI-DGGC-Mod-F-004- V1.0_ Desistimiento. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-004- V1.0_ Desistimiento. • Oficio de no procedencia: - UGI-DGGPI-Mod-F-006- V1.0_ No procedencia.	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Elaborar oficio				
Nº.	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de operación
			<ul style="list-style-type: none"> - UGI-DGGC-Mod-F-006- - V1.0_No procedencia. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-006- - V1.0_No procedencia. • Oficio de no competencia: - UGI-DGGPI-Mod-F-005- - V1.0_No competencia. - UGI-DGGC-Mod-F-005- - V1.0_No competencia. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-005- V1.0_No competencia. • Oficio resolutivo autorizado • Oficio resolutivo condicionado: - UGI-DGGPI-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado. - UGI-DGGPI-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado - UGI-DGGC-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado. - UGI-DGGC-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-008- 	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Elaborar oficio				
Nº.	Actividad	Responsable	Entradas(E)/ Salidas(S)	Reglas de operación
			V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado. • Oficio resolutivo negado: - UGI-DGGPI-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado. - UGI-DGGC-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado. - UGI-DGGEERNCM-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado.	
13	Turnar el oficio para su digitalización El Validador DG deberá entregar al Evaluador DG el oficio firmado por el Autorizador DG el mismo día en que se obtenga la firma.	Validador DG	N/A	N/A
14	Digitalizar el oficio Recibir del Validador DG el oficio, respaldar en digital el oficio y realizar la solicitud de notificación.	Evaluador DG	N/A	UGI-MOD-RO-03: Actualización del expediente físico del trámite y digitalización de la información
Fin del procedimiento				

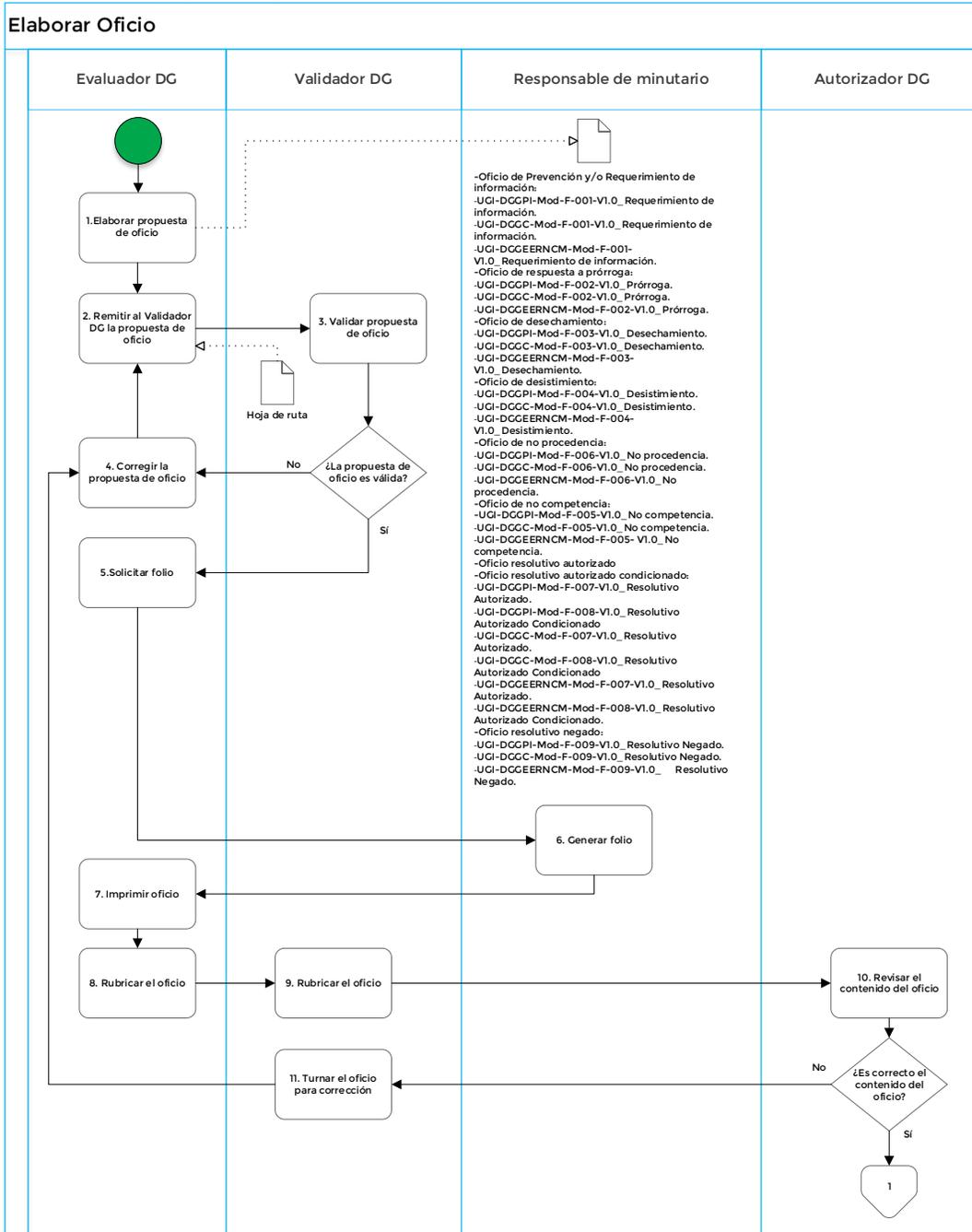




MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

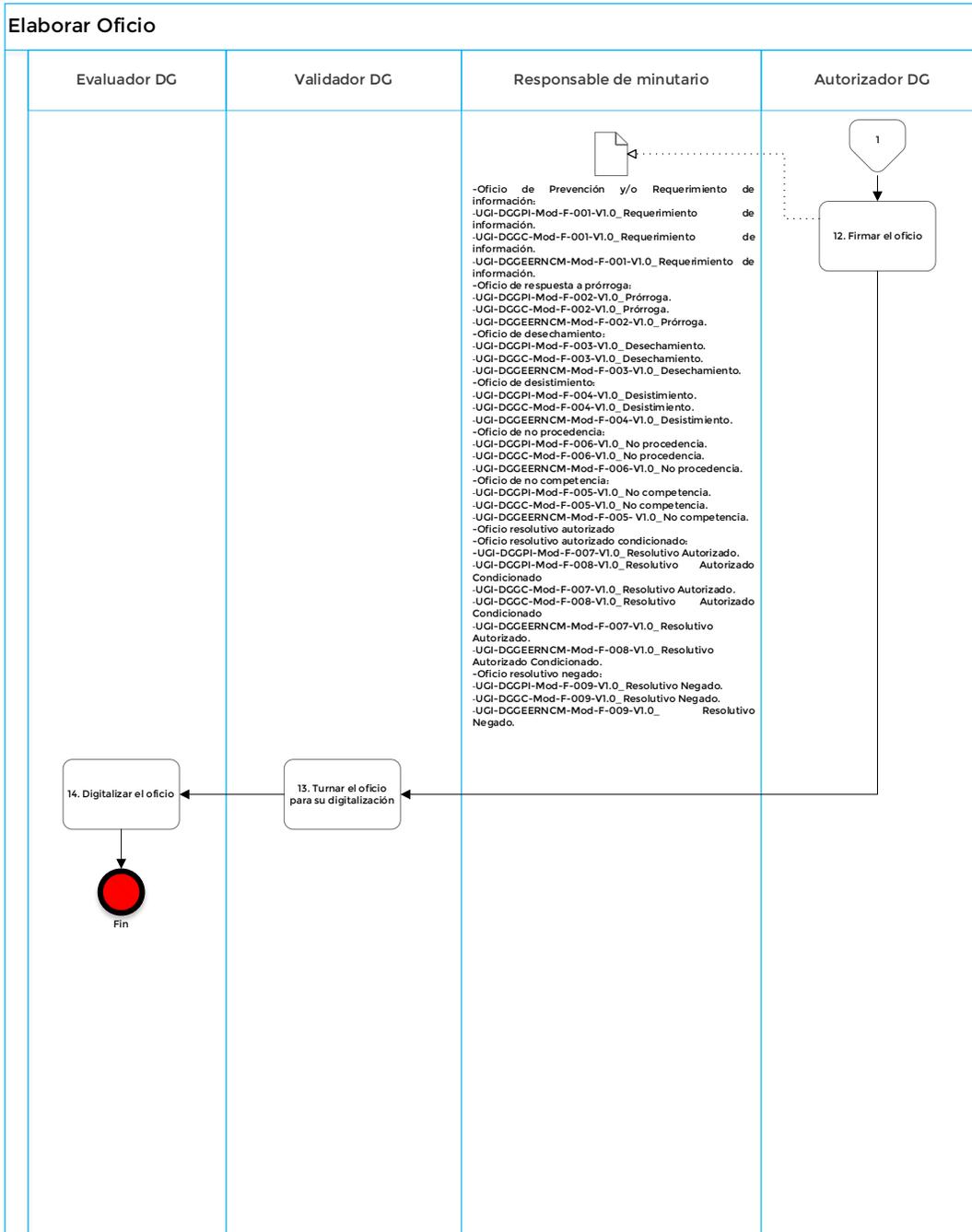
h) Mapa del Procedimiento

Revisar Anexo I y II para un mejor entendimiento del procedimiento





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL





i) Firmas de elaboración, revisión y autorización

Elaboró

Elaboró

Elaboró

Ing. Alma Luz Domínguez Sánchez
Directora de Gestión Industrial de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo

Mtra. Eréndira Hanako Chávez Hikiya
Directora de Gestión de Distribución y Expendio de Petrolíferos y Gas Natural

Mtro. José Antonio León Mella
Director de Gestión de Impacto Ambiental de Exploración y Extracción

Revisó

Revisó

Ing. David Rivera Bello
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Mtra. Eréndira Hanako Chávez Hikiya
Directora de Gestión de Distribución y Expendio de Petrolíferos y Gas Natural²

Ing. Oswaldo Zamorano Manzano
Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Autorizó

Ing. Felipe Rodríguez Gómez
Titular de la Unidad de Gestión Industrial

² En suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXVII, 18, fracción XX, 37, fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGI/0763/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial.





VII. Anexos

A. Anexo I. Simbología

Símbolo	Descripción
	Evento de inicio Indica el inicio de un proceso
 Fin	Evento de fin Indica el fin de un proceso
	Tarea Representa una acción dentro del proceso. El nivel más básico de una actividad y no puede subdividirse en más partes. La numeración se coloca dentro de la tarea
	Conector de página Conecta el flujo en del proceso entre las diferentes páginas que conforman el diagrama
	Documento entrada o salida Representa los requisitos de datos de los que dependen las tareas en el proceso de negocio o demuestra la información producida como resultado de un proceso de negocio.
	Compuerta exclusiva o Decisión Evalúa el estado del proceso y, según esa condición, separa el flujo en una o más rutas que se excluyen mutuamente
	Compuerta paralela Las compuertas de enlace paralelas se emplean para representar dos o más tareas simultáneas en un flujo de proceso.
	Compuerta inclusiva Separa el flujo de procesos en uno o más flujos. Al menos un flujo se ejecuta. Puede tomar más de un flujo y se comporta como un paralelo





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

	<p>Subproceso o procedimiento contraído Representa un conjunto de actividades relacionadas entre sí. Es utilizado para vincular el procedimiento que se está describiendo con algún otro</p>
	<p>Flujo Conecta los objetos de flujo en un orden secuencial adecuado.</p>
	<p>Flujo de asociación Muestra relaciones entre los artefactos y los objetos de flujo.</p>
	<p>Evento intermedio Representa cualquier evento que ocurre entre un evento de inicio y uno de finalización.</p>





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

B. Anexo II. Roles y responsables

UGI-MOD-PR-01 Evaluar solicitud de modificación a proyectos autorizados de impacto ambiental	
Rol	Puesto
AAR	Subdirección de Control de Trámites. Dirección de Atención al Regulado.
Validador DG	Director de área de la DGGEERNCM, DGGPI y DGCC.
Evaluador DG	Subdirector de área de la DGGEERNCM, DGGPI y DGCC.

UGI-MOD-PR-02 Elaborar oficio	
Rol	Puesto
Evaluador DG	Subdirector de área de la DGGEERNCM, DGGPI y DGCC.
Responsable del minutorio	Subdirector de área de la DGGEERNCM y DGGPI. Director de área de la DGCC.
Validador DG	Director de área de la DGGEERNCM, DGGPI y DGCC.
Autorizador DG	Director General de la DGGEERNCM, DGGPI y DGCC.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

C. Anexo III. Lista de formatos

Los formatos se encuentran disponibles en el SharePoint de la Agencia, mismos que pueden ser actualizados atendiendo a las necesidades surgidas del ejercicio de las funciones de la UGI:

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Código	Nombre
UGI-DGGPI-Mod-F-001-V1.0_ Requerimiento información.	de Oficio de prevención o Requerimiento de información por omisión de información en la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de procesos industriales, transporte y almacenamiento.
UGI-DGGPI-Mod-F-002-V1.0_Prórroga.	Oficio de otorgamiento de prórroga en los plazos establecidos para el ingreso de información para la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de procesos industriales, transporte y almacenamiento.
UGI-DGGPI-Mod-F-003-V1.0_Desechamiento.	Oficio de desechamiento de la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de procesos industriales, transporte y almacenamiento.
UGI-DGGPI-Mod-F-004-V1.0_Desistimiento.	Oficio de declaración de desistimiento del trámite relacionado con la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de procesos industriales, transporte y almacenamiento.
UGI-DGGPI-Mod-F-005-V1.0_No competencia.	Oficio de no competencia en relación con el trámite de la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de procesos industriales, transporte y almacenamiento.
UGI-DGGPI-Mod-F-006-V1.0_No procedencia.	Oficio de no procedencia en relación con el trámite de solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de procesos industriales, transporte y almacenamiento.
UGI-DGGPI-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado.	Oficio resolutivo autorizando la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de procesos industriales, transporte y almacenamiento.
UGI-DGGPI-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado	Oficio resolutivo autorizando la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos, emitiendo condicionantes para su ejecución.
UGI-DGGPI-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado	Oficio resolutivo negando la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Comercial

Código	Nombre
UGI-DGGC-Mod-F-001-V1.0_Requerimiento de información.	Oficio de prevención o requerimiento de información por omisión de información en la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
UGI-DGGC-Mod-F-002-V1.0_Prórroga.	Oficio de otorgamiento de prórroga en los plazos establecidos para el ingreso de información para la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
UGI-DGGC-Mod-F-003-V1.0_Desechamiento.	Oficio de desechamiento de la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
UGI-DGGC-Mod-F-004-V1.0_Desistimiento.	Oficio de declaración de desistimiento del trámite relacionado con la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
UGI-DGGC-Mod-F-005-V1.0_No competencia.	Oficio de no competencia en relación con el trámite de la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
UGI-DGGC-Mod-F-006-V1.0_No procedencia.	Oficio de no procedencia en relación con el trámite de solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
UGI-DGGC-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado.	Oficio resolutivo autorizando la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
UGI-DGGC-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado	Oficio resolutivo autorizando la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos, emitiendo condicionantes para su ejecución.
UGI-DGGC-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado.	Oficio resolutivo negando la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Código	Nombre
UGI-DGGEERNCM-Mod-F-001-V1.0_Requerimiento de información.	Oficio de Requerimiento de información o prevención por omisión de información en la solicitud de modificación a proyectos autorizados de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.
UGI-DGGEERNCM-Mod-F-002-V1.0_Prórroga.	Oficio de otorgamiento de prórroga en los plazos establecidos para el ingreso de información en la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.
UGI-DGGEERNCM-Mod-F-003-V1.0_Desechamiento.	Oficio de desechamiento de la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.
UGI-DGGEERNCM-Mod-F-004-V1.0_Desistimiento.	Oficio de declaración de desistimiento del trámite relacionado con la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.
UGI-DGGEERNCM-Mod-F-005-V1.0_No competencia.	Oficio de no competencia en relación con el trámite de la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.
UGI-DGGEERNCM-Mod-F-006-V1.0_No procedencia.	Oficio de no procedencia en relación con el trámite de solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.
UGI-DGGEERNCM-Mod-F-007-V1.0_Resolutivo Autorizado.	Oficio resolutivo autorizando la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.
UGI-DGGEERNCM-Mod-F-008-V1.0_Resolutivo Autorizado Condicionado.	Oficio resolutivo autorizando la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, emitiendo condicionantes adicionales para su ejecución.
UGI-DGGEERNCM-Mod-F-009-V1.0_Resolutivo Negado.	Oficio resolutivo negando la solicitud de modificación a proyectos autorizados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

D. Anexo IV. Fichas CONAMER

Ficha CONAMER del trámite
Homoclave ASEA-00-039
Nombre del trámite o servicio: Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos.
La ficha del trámite puede ser consultada en el Catálogo Nacional de Tramites: http://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite/ASEA-00-039.html

